



PROTOCOLO NOTARIAL



84

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

C 0812813

PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR DON JOSE I ESCRITURA NUME-
I
OSCAR AMRAN y otro A FAVOR DEL Dr. EDUARDO FEDERI- I RO SETENTA Y /
I
CO BAUMANN.-Abogado.- I NUEVE. - - -

79

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiuna del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí: Teresa del Valle NUNO de OLMOS, escribano Titular del Registro Notarial número DIECINUEVE, comparecen los señores don JOSE OSCAR AMRAN, documento Nacional de Identidad número 13.189.541 y don JORGE DANIEL AMRAN, documento Nacional de Identidad número: 14.296.650, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilios en calle Colón número cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros Provincia de Tucumán, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fé y dicen: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del doctor EDUARDO FEDERICO BAUMANN, abogado del foro local, para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al presente tenga o se le susciten en adelante, ya sean civiles, laborales, comerciales y otros de cualquier naturaleza que sean, incluso criminales, en los que tengan que intervenir como demandantes o demandados, querellantes o querellados tanto en lo principal como en sus incidentes, presentando escritos, escrituras, testigos y otros justificativos que fueren menester, entable y conteste demandas, reconvencciones y tercerías, prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad y simulación, preste y exija juramentos, cauciones y declaraciones, ponga y absuelva posiciones, asista a audiencias, celebre arreglos, labre y firme actas, proponga y nombre

la fecha expedi copia.

EDUARDO FEDERICO BAUMANN
ABOGADO
IMP 2224 LG F0164 TUG
IMP 015 1011 EST 2245
MATIFEDTUGMO 014 F08924



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0812813

toda clase de peritos, diga de recusación; formule protestos y protestas, tache, apele, pida y conceda quitas y esperas, rechace daciones en pago, fianzas y otras cauciones, créditos, concordatos, acreedores avalúos, solicite reconocimientos de firmas y cotejos de letras, embargos preventivos y definitivos, secuestros, inhibiciones y sus levantamientos, venta en remate y adjudicación de bienes embargados, desalojos, lanzamientos, la quiebra de sus deudores, concursos civiles, compulsa de libros, inspecciones oculares, sobre y perciba, de recibos y cartas de pago, asista a audiencias de juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos con voz y voto, produzca informaciones, haga declaraciones, rectificaciones y ratificaciones, intervenga en juicios sucesorios, reconozca y desconozca coherederos y acreedores, acepte herencias con o sin beneficio de inventarios, pida deslindes, mensuras, amojonamientos y división de condominio, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen. -- Asimismo autorizan a su nombrado mandatario para presentarse ante los Tribunales Superiores e Inferiores, Administrativos, Contenciosos y Contenciosos-Administrativos, Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Nación, Cámaras de Apelaciones en lo Laboral en los juicios pendientes o a iniciarse, haciendo uso de las facultades precedentemente enunciadas celebre arreglos, y en fin para que realice cuántos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir en todo o en parte y reasumirlo nuevamente. -- Lea a los comparecientes, se ratifican y la firman de conformidad ante mí la Escribano Autorizante que doy fe. -- Dos sellos de

~~TÉRESA del VALLE NUNO~~ de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

ucumán 0.812.814

Protocolo Yolarial mineros: CO. 812.813 y CO. 812.8
14. Sobremesa: mineros. m.p. Comendado: L. Sal.

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

EDUARDO FEDERICO BAUMANN
ABOGADO
M.P. 2224 L°G F°164 TUC.
M.P. 015 L°01 F°01 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 94 F°892



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0812814

[Handwritten signature]
TERESA del VALLE NUNO de OLIVOS
Escribano Público Notarial
Avenida 45 - S. M. de Tucumán

//CONCUERDA CON SU MATRIZ, que pasó ante mi en el Protoco- //



ACTUACION NOTARIAL



86

D 0689.712

/lo a mi cargo, la que fue repuesta con el sellado de Ley.-CONSTE.-

Para el mandatario expido éste primer testimonio que sello y firmo
en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Teresa del Valle Nuno de Olmos

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

EDUARDO FEDERICO BAUMANN
ABOGADO
M.P. 2224 L.G. Fº164 TUC.
M.P. 015 Lº01 Fº01 C.A.S.
MAX. FED. TOMO 94 Fº892

rotoco- //



ACTUACIÓN NOTARIAL



D 0689.712



ACTUACION NOTARIAL



N 00039642

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGAN: LIDA | ESCRITURA NUMERO
2 ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN y otros A FAVOR CUARENTA-----
3 DEL DOCTOR EDUARDO F. BAUMANN.- Abogado.-----

4 En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a 05 días de
5 marzo de dos mil dos, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, escribana titular del Registro
6 Notarial N° 37, comparecen los señores LIDA ROSARIO RODRIGUEZ, Libreta Cívica número
7 2.521.471, viuda de don José Isidro Amran; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de
8 Identidad número 18.158.629, soltera y MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de
9 Identidad número 24.808.930, soltero, domiciliados en calle Colón N° 450 de la ciudad de Monteros de
10 esta provincia, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento y exponen: que confieren
11 PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del doctor EDUARDO FEDERICO BAUMANN, M.P. 2224,
12 abogado de esta provincia, para que en sus nombres y representación se apersona ante los Tribunales
13 Superiores e Inferiores en los juicios que al presente tengan o surgieren en el futuro, para intervenir
14 tanto en lo principal como en sus incidentes; presentar escritos, escrituras, planos y demás
15 documentos públicos o privados; nombrar y tachar testigos y peritos de toda índole, presentar y
16 producir todo género de pruebas e informaciones; poner y absolver posiciones, asistir a audiencias,
17 interponer y renunciar recursos legales, deducir las acciones posesorias y petitorias necesarias para
18 defender y asegurar derechos de propiedad; proponer, aceptar o rechazar convenios, acreedores,
19 avalúos y particiones; solicitar reconocimientos de firmas y cotejo de letras, embargos, secuestros,
20 inhibiciones y sus levantamientos, venta en remate y adjudicación de los bienes embargados;
21 desalojos, lanzamientos; hacer declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; transar en toda
22 divergencia pendiente o que se suscitare o bien someterla a juicio arbitral o de amigables
23 componedores otorgando las escrituras del caso; practicar mensuras, fijar límites y marcarlos,
24 entender en relación a deslindes y medianerías; prestar y exigir fianzas, cauciones y demás garantías;
25 hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, avalúos y particiones, hacer cargos

EDUARDO FEDERICO BAUMANN
ABOGADO
M.P. 2224 L.P.G. F. 764 T.C.
M.P. 015 L.P.O. F. 001 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 94 F. 892

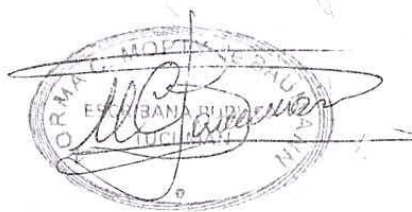


ACTUACION NOTARIAL



N 00039642

por daños y perjuicios con todas las facultades que otorga el Código de Procedimiento Penal; demandar indemnizaciones e intereses; transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos; reconocer o desconocer coherederos y acreedores, aceptar herencias con beneficio de inventario, tomar posesión de los bienes que se les adjudiquen otorgándoles las más amplias facultades para celebrar los convenios que considere a efectos del cumplimiento del presente mandato; promover el juicio de concurso constituyendo domicilio procesal, presentando instrumentos originarios y modificatorios, adjuntar estado del activo y pasivo, nómina y legajo de cada acreedor, solicitar autorización judicial para realizar actos dispositivos o de administración extraordinaria y cumplir los contratos en curso de ejecución, impugnar y observar en los legajos de cada acreedor la solicitud para verificar sus créditos y los títulos presentados, observar el despacho y consejo individual del síndico sobre cada solicitud y su informe general, proponer el agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores admitidos, solicitar homologación de acuerdos, solicitar se permita realizar actos que superen los límites de la inhibición general y en fin, efectuar todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al presente mandato que en cuanto a su objeto lo extienden sin limitación de facultades, entendiéndose que la enumeración que antecede no es taxativa.- Leído que les es ratifican su contenido y firman por ante mí la autorizante que doy fe.- Un sello serie M número 00015854.- LIDA R. RODRÍGUEZ, LIDA P. AMRAN, MARCELO E. AMRAN, ante mí NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, está mi sello, **CONCUERDA CON SU MATRIZ**, que pasó ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo, la que fue repuesta con el sellado de Ley.- CONSTE.- Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *Sello de Actuación se fue N número 00039642.-*





ACTUACION NOTARIAL



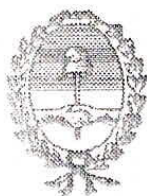
ESCRIBANIA - REGISTRO N° 37
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
CONCEPCION - TUCUMAN

I N° 050455

PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGA SUPER STOP ESCRITURA NU-
SOCIEDAD DE HECHO A FAVOR DEL DOCTOR EDUARDO MERO OCHENTA
FEDERICO BAUMANN.- Abogado.- - - - - Y CUATRO.- -

En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de
Tucumán, República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil nove-
cientos noventa y seis, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, Escri-
bana Titular del Registro Notarial Numero TREINTA Y SIETE, comparecen
LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, Libreta Cívica N° 2.521.471,
viuda de sus únicas nupcias de don José Isidro Amran; JOSE OSCAR
AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 13.189.541, casado en
primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN,
Documento Nacional de Identidad N° 14.296.650, casado en primeras
nupcias con Ana Cecilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento
Nacional de Identidad N° 18.158.629, soltera y MARCELO EDUARDO
AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 24.808.930, soltero, eman-
cipado por habilitación de edad mediante Escritura N° 49 del año 1995
ante el Registro Notarial a mi cargo, anotada en Tomo 22, Año 1995 del
Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, e inscripta
bajo el N° 124, Folio 337/340, Tomo XXXIII del Protocolo año 1995 del
Registro Público de Comercio; argentinos, domiciliados en calle Colón
N° 450 de la ciudad de Monteros, departamento Monteros de esta
provincia de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, Doy Fe y
exponen: Que en su carácter de únicos integrantes de la entidad que
gira en plaza con la denominación de "SUPER STOP Sociedad de
Hecho " con domicilio legal en calle Colón número 450 de la

EDUARDO FLORENZO BAUMANN
ABOGADO
M.P. 2224 L.G. F.P.M. TUC.
M.P. 015 P.01 P.01 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 94 F° 892



ACTUACION NOTARIAL

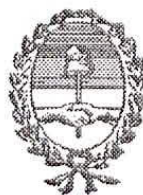


I N° 050455

ciudad de Monteros de esta provincia, lo que acreditarán oportunamente, Confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Doctor EDUARDO FEDERICO BAUMANN, abogado de esta provincia, para que en nombre y representación de la sociedad antes mencionada, intervenga en los asuntos judiciales y extrajudiciales que al presente tenga o surgieren en el futuro, ya sean civiles, comerciales, laborales y otros de la naturaleza que fueran, incluso criminales, en los que la entidad deba intervenir como demandante o demandada, querellante o querellada tanto en lo principal como en sus incidentes presentando escritos, escrituras, testigos y otros justificativos necesarios; entable y conteste demandas, reconvencciones y tercerías; prorrogue o decline de jurisdicción, preste y exija juramentos, cauciones y declaraciones, ponga y absuelva posiciones, asista a audiencias, celebre arreglos, labre y firme actas, proponga y nombre toda clase de peritos, formule protestas y protestos, recuse, tache, apele, desista, pida y conceda quitas o esperas, rechace daciones en pago, fianzas y otras cauciones, créditos, concordatos, acreedores, avalúos y particiones, solicite reconocimiento de firma y cotejo de letras, embargos, secuestros, inhibiciones y sus levantamientos, venta en remate y adjudicación de los bienes embargados; desalojos, lanzamientos, la quiebra de sus deudores, concursos civiles, compulsas de libros, inspecciones oculares, asista a audiencias de junta de acreedores y de graduación y verificación de créditos con voz y voto; produzca informaciones, haga declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; intervenga en juicios sucesorios, reconozca y desconozca coherederos y



ACTUACION NOTARIAL

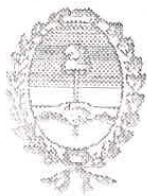


I N° 050456

acreditados, acepte herencias con beneficio de inventario, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen.- Asimismo facultan al nombrado apoderado para intervenir ante cualquier Juzgado, Tribunales Superiores e Inferiores, Administrativos, Contenciosos Administrativos, Cámaras de Apelaciones, Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo de la Nación, Secretaría de Trabajo de la Provincia, Juzgados de Conciliación y Trámite en el fuero laboral en los juicios pendientes o a iniciarse, haciendo uso de las facultades precedentemente enunciadas.- Y en fin, para que efectúe todos los actos, gestiones y diligencias necesarias al mejor desempeño del presente APODERAMIENTO.- Leo a los Comparecientes quienes ratifican su contenido y firman por ante mí, la Escribana Autorizante que Doy Fe.- Dos Sellos de Protocolo Notarial serie F números 086996 y 086997.- LIDA R. RODRIGUEZ DE AMRAN, JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN, MARCELO EDUARDO AMRAN, ante mí NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, está mi sello.- CONCUERDA CON SU MATRIZ, que pasó ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo, la que fue repuesta con el sellado de ley.- CONSTE.- Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Norma C. Mopty de Baumann
 ESCRIBANA - REGISTRO N° 37
 NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
 CONCEPCION - TUCUMAN

EDUARDO EDUARDO BAUMANN
 MAT. 2224 LPS 2044 D.C.
 M.P. 015 1901 F901 C.A.S.
 MAT. FED. TOMO 94 F9892



ACTUACION NOTARIAL



I N° 050456

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

90

Banco del Tucumán S.A.

29 DIC 2010

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

NASIF, ESTEFANO

41

(4146) Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECH: 29/12/10 Hora: 9:28:15

Nro de Control Caja: 29566908

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER ST

*

Fuero:

Camara Civil y C. Comun Salal

*

Expte. Nro/Año:

00000000000487/09

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmpete.....:

6281007

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1050319

Abogado/
Procurador: Eduardo F. Baumann

Matrícula N°: 2224

Juicio: Amran, Jorge Daniel vs Super Stop S.H. y Otros s/ Medida de Asegura-
-miento de Pba. Exc. de Tribos-Expte. 487/09

Juzgado: Civil y Comercial Común

Sec. N°: IIa. Nom.

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

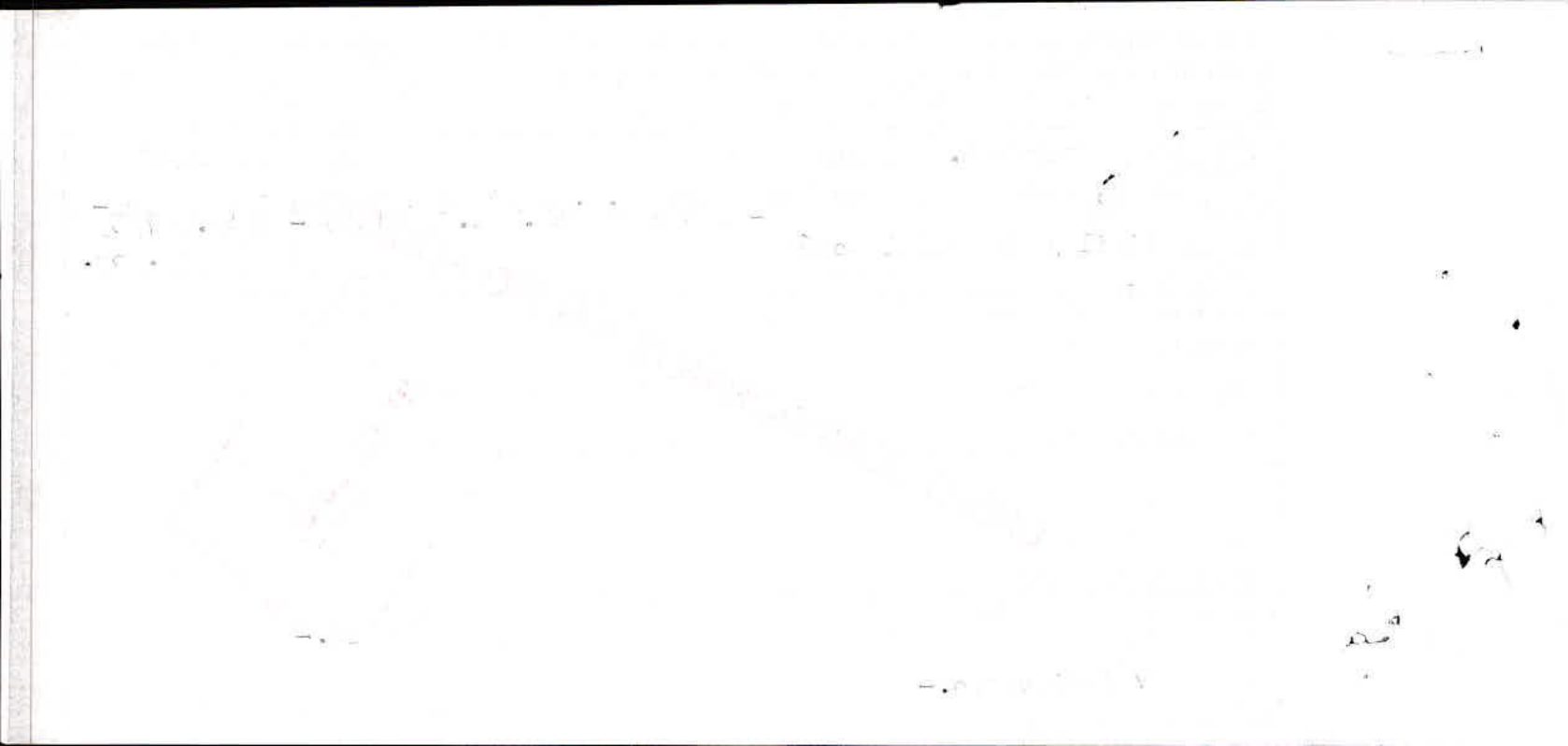
El % s/\$

(importe de la demanda)----\$ 24.-

Pesos: veinticuatro.-

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO







COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 023674

Letrado:

Juicio:

Eduardo Gallardo
y/o Dr. Alejandro José Molinuevo S.R.
y/o Dr. Alejandro Molinuevo S.R.

Dra. María Teresa Barquel

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 30

Dr. Alejandro José Molinuevo

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

61310

11 73 83



Nº 0898412

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

Eduardo Gallardo

M.P. N°:

JUICIO:

*Ampliación de Daniel y sus hijos
Departamento de Iles*

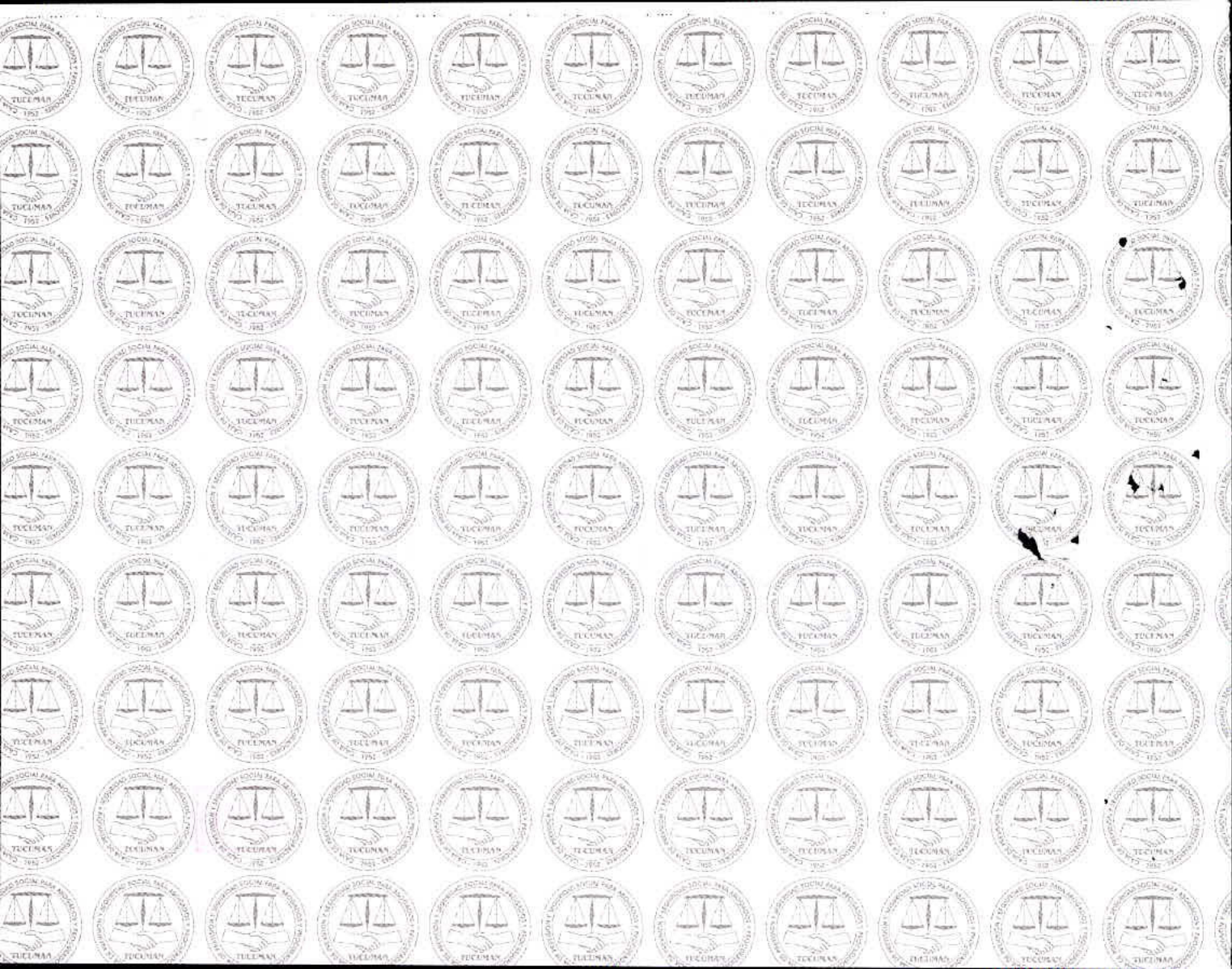
JUZGADO:

SEC:

VALOR: \$



(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



ME APERSONO-CONTESTO TRASLADO-FORMULO RESERVA.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común.- 2a. Nom.-

Juicio: AMRAN, JORGE DANIEL vs. SUPER STOP S.H. y OTROS s/
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS.- Expte N°
487/09.-

Eduardo F. Baumann, abogado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 110, de la ciudad de Monteros y constituyéndolo a estos efectos en casilla de notificaciones N° 444, a V.S. digo:

I.- Personería:

Con copias simples de Poderes, Escritura N° 84, 79 y N° 40, Registros Notariales N° 37 y 19, respectivamente, acredito ser apoderado de Super Stop -Sociedad de Hecho-, con domicilio en calle Alberdi N° 240; y de los Sres. José Oscar Amran, Lida Rosario Rodríguez de Amran, Lida Patricia Amran y Marcelo Eduardo Amran, domiciliados en calle Colón N° 450, ambos domicilios de la ciudad de Monteros, cuyas condiciones personales constan en los aludidos instrumentos, quienes me han otorgado Poder General para Juicios.- Declaro bajo juramento que las copias anejas son fieles de los originales y vigentes.-

En tal carácter me apersono en autos, solicitando intervención de ley.-

II.- Objeto:

Mediante cédula N° 5166 se corrió traslado de la pericia practicada por el Contador Público Nacional Salomón Pulka, la que se acompaña en cinco juegos de copias.-

En debido tiempo y forma, cumpliendo expresas instrucciones recibidas de mis instituyentes, vengo a contestar el traslado corrido, expresando:

III.- Formulo reserva:

Haciendo uso de las facultades conferidas en artículo 214, último párrafo, del C.P.C. y C., formulo reserva de observar y/o impugnar y/o formular apreciaciones sobre el dictamen pericial, en la etapa procesal que corresponda en el juicio pertinente.- Se tenga presente.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1.- Me tenga por presentado, en el carácter invocado, con los recaudos legales y me dé intervención.-

2.- Tenga por contestado el traslado corrido en tiempo y forma.-

3.- Tenga por formulada reserva sobre la pericia conforme lo dispuesto por art. 214, última parte, del C.P.C. y C.-

JUSTICIA.-

EDUARDO FERRER BAUMANN
ABOGADO
M.P. 2254 L.G. Fº164 TUC.
M.P. 015 Lº01 Fº01 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 94 Fº892

29 DIC 2010

qso

señalante Dec. Adjunto tasa de justicia, adjunto bno. 60511
116023, bolita ley 6059, adjunto copia de poder (6) s, adjunto
Notas para traslado en (8) s -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

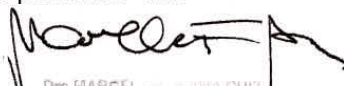
JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

CONCEPCION, 8 de febrero de 2011.-

En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al letrado EDUARDO F. BAUMANN, como apoderado de "SUPER STOP - SOCIEDAD DE HECHO", JOSÉ OSCAR AMRAN, LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN y MARCELO EDUARDO AMRAN, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 444, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Téngase presente.- CACV


Dra. MARCELA ROSA RUIZ
J. Civil y Comercial
Centro Judicial

Handwritten notes on the right side of the page, including the words "The" and "the" in a cursive script.



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-04356517-7
PULKA SALOMON
MATIENZO 1993
CONCEPCION
4146-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-01-2010

CATEGORIA

B

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 08-02-2011 a 07-08-2011

Hora 11:26:13 Verificador 20964787934

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>)

98

**PERITO CONTADOR SOLICITA REGULACIÓN DE HONORARIOS.
ACREDITA POSICIÓN FRENTE AL IVA. -**

**SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II^a
NOMINACIÓN.**

**AUTOS: "AMRAM JORGE DANIEL VS. SUPER STOP S.H. Y OTROS
S/MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LIBROS".
EXPTE N° 487/09. PRUEBA PERICIAL CONTABLE.**

SALOMÓN PULKA, Contador Público Nacional, con el domicilio constituido en autos, Perito Contador en esta medida probatoria, respetuosamente a **V. S.** me presento y digo:

1°.- Teniendo en cuenta la etapa procesal cumplida en esta causa, **vengo a solicitar la regulación de honorarios**, por mi desempeño como auxiliar de la justicia.

2°.- Para meritar mi labor profesional, deberá considerarse que elaboré el Informe Pericial Contable en función a un cuestionario planteado por la actora, compulsando toda la documentación administrativa y contable inherente, detallada minuciosamente en su desarrollo, que fuera exhibida por los demandados en autos en sede de la Sociedad de Hecho Super Stop, sita en la calle Alberdi 240 de la ciudad de Monteros de esta Provincia y revela la compleja y laboriosa labor realizada.

3°.- Como nota de resalto, informo a **V. S. que el Informe Pericial Contable emitido**, no ha merecido objeción o impugnación alguna por las partes involucradas.

Por lo expuesto ut supra, **SOLICITO** de **V. S. regular mis honorarios**, considerando que para evaluar la base regulatoria se requiera la opinión de la Comisión de Aranceles del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, elevándole al efecto el Expediente de esta causa.

Asimismo, acredito mi posición frente al IVA, adjuntando copia de la inscripción en el mencionado impuesto emitida por la AFIP - DGI.

Digne **V. S.** proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA


SALOMÓN PULKA
CONTADOR PÚBLICO
M.P. 3579 - C.G.C.E.T

09 FEB 2011

Recibido

de la siguiente Doc.

1040

Requisito Contador de AFIP

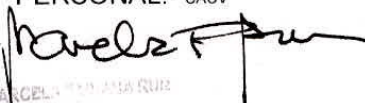
L

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA
DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.-

Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA ROSA RUIZ
Jug. Civil y Com. en G. y J.
Centro Judicial

En 09/03/11 se libran cedulas n° 858/86/87

7

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 855

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de marzo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: AMRAN JORGE DANIEL

Domicilio: CASILLERO N° 21

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULINO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



ESTELA VILLAGRA
Secretaria Judicial
Juzgado de Entradas

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cèdula N° 856

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de marzo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: SUPER STOP S.H. Y OTROS

Domicilio: ALBERDI N° 240, MONTEROS ,

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA F RUIZ - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dr. PABLO PEDRO UNIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

|

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 856

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de marzo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: **SUPER STOP S.H. Y OTROS**

Domicilio: **ALBERDI N° 240, MONTEROS ,**

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA F RUIZ - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULINO RODRIGO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ DE DES. CIVIL Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

102

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 857

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de marzo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: PULKA, SALOMON
Domicilio: SAN MARTIN N° 1279 - CONCEPCIÓN

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2011.- Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. Fdo. FREDERICO URRIBO
SECRETARIO JUDICIAL
CALLE SAN CARLOS 1000 - 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 10-03-11 -
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: RICARDO CILLORA

(EU)
LIDIA ESTELA VILLALBA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepcion

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador

CONCEPCION 10 DE MARZO de 2011. En la fecha siendo
hs. 12⁰⁰ notifiqué del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
de indicado a _____

ALGO habiendo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

PERLA FRIDMAN

y firma para constancia.

SOBRE ESCRITO-2011-VALE


RICARDO C. VILBOZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME PERICIAL CONTABLE

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN.-

JUICIO: "AMRAM JORGE DANIEL VS. SUPER STOP S. H. Y OTROS S/MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LIBROS". EXPTE. N° 487/09.

SALOMON PULKA, Contador Público Nacional, con el domicilio constituido en autos, Perito Contador en el Juicio del epígrafe, respetuosamente a V. S. me presento y digo

Que vengo a presentar, en tiempo y legal forma, el Informe Pericial Contable encomendado por la parte actora de esta acción AMRAM JORGE DANIEL.

I. REQUERIMIENTO DE LA ACTORA

La actora en el acápite 4.- EXHIBICIÓN DE LIBROS de su presentación, solicita que previo a responder sobre los puntos de pericia planteados, me constituya en el domicilio de la empresa SUPER STOP S. H. sito en Alberdi 240 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, y en los términos de los artículos 55 primera parte, 21, 23 y concordantes de la Ley 19550 y 240 del Código Civil y Comercial Común, proceda a auditar, una vez exhibidos, los siguientes libros y constancias documentales:

Libros comerciales, fiscales, laborales, previsionales, libros de reunión de socios, libros de actas, libros de utilidades, estados de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos; libros de asambleas; libros iva compras e iva ventas, declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad y los socios ante la AFIP - DGI; declaraciones juradas de ingresos brutos, salud pública, presentadas por la sociedad y los socios ante la Dirección General de Rentas de la Provincia; declaraciones juradas, presentadas por la sociedad y los socios ante la Municipalidad de Monteros.

II. CONSTANCIAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS Y EXAMINADAS

A los fines de dar cumplimiento a lo requerido por la actora, que describo en el punto anterior, examiné las constancias y registros contables exhibidos que describo a continuación:

- Estados Contables de la accionada SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO, certificados por Contador Público, correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, iniciados el 1° de enero y cerrados el 31 de diciembre de cada año.

- Registros Fiscales: IVA Compras e IVA Ventas de la demandada Súper Stop Sociedad de Hecho, encuadernados, mensuales, llevados en sistema computarizado.

- Registro Único de Remuneraciones y Declaraciones juradas previsionales F-931 presentadas ante la AFIP, por la sociedad accionada.
- Declaraciones juradas impositivas presentadas ante la AFIP por la sociedad y los socios, a saber: impuesto a las ganancias, bienes personales, a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado.
- Declaraciones juradas de los impuestos a los ingresos brutos, salud pública e inmobiliario presentadas por la sociedad ante la Dirección General de Rentas de la Provincia; declaraciones juradas presentadas por la sociedad y los socios ante la Municipalidad de Monteros, Concepción y J.B. Alberdi, por las tasas Cisi y Ciasis.

III. CONSIDERACIONES Y SALVEDADES PREVIAS

En ocasión de presentar el Informe sobre los Estados Contables, correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004 al 2008, el Auditor certificante de los mismos, manifestó en los rubros respectivos:

ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren del Auditor que planifiquen y desarrollen la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contiengan los estados contables preparados de acuerdo con las normas contables vigentes y consideradas en su conjunto; examiné sobre la base de pruebas selectivas los elementos de juicio que respalden la información expuesta en los estados contables; evalúe las normas contables utilizadas y como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la empresa, y no tiene por objeto, y necesariamente permite, detección de irregularidades intencionales.

INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.-

1. Los Estados contables mencionados en el apartado 1, debido a que Super Stop S.H. es una Sociedad de Hecho que no lleva Libros de Comercio rubricados, no se encuentran asentados en el Libro Inventarios y Balances.

2. Por lo expuesto en apartado 1, precedente, los saldos expuestos en los mencionados estados no se encuentran asentados en libros rubricados de la Sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los saldos concuerdan con registros auxiliares no rubricados.

En relación a lo arriba manifestado por el Informe del auditor, expresa el Código de Comercio:

Art. 43 Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva. (Artículo sustituido por art. 1º del Decreto-Ley Nº 4777/1963 B.O. 19/06/1963. Vigencia: a partir del 1º de Octubre de 1963.)

Art. 44. Los comerciantes, además de los que en forma especial impongan este Código u otras leyes, deben indispensablemente llevar los siguientes libros:

- 1º Diario;
- 2º Inventarios y Balances;

Sin perjuicio de ello el comerciante deberá llevar, los libros registrados y la documentación contable que correspondan a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que le exijan la importancia y la naturaleza de sus actividades de modo que de la contabilidad y documentación resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial.
(Artículo sustituido por Art. 1º del Decreto-Ley N° 4777/1963 B.O. 19/06/1963. Vigencia a partir del 1º de Octubre de 1963.)

Art. 45. En el libro Diario se asentarán día por día, y según el orden en que se vayan efectuando, todas las operaciones que haga el comerciante, letras u otros cualquiera papeles de crédito que diere, recibiere, afianzare o endosare; y en general, todo cuanto recibiere o entregare de su cuenta o de la ajena, por cualquier título que fuera, de modo que cada partida manifieste quién sea el acreedor y quién el deudor en la negociación a que se refiere.

Dentro del marco normativo arriba descripto, sostiene la doctrina y jurisprudencia, que si bien es cierto, que las **Sociedades de Hecho**, son irregulares, y no tienen la obligación, en principio al menos, de observar con estrictez la normalidad y perfección contable exigida por los artículos 43, 44 y 45 del Código de Comercio, habida cuenta que esa obligatoriedad rige solo para las sociedades regularmente constituidas, ello implica una desventaja en sus controversias, pues la actitud *de no sujetarse a las normas legales en orden a la obligatoriedad de la matriculación y registración de las sociedades y la de llevar una contabilidad conforme a las exigencias de la ley mercantil* no puede constituir una ventaja o alzarse como una fuente de beneficios para quien se encuentra al margen de la ley.

Ello así, tal el caso de la Sociedad de Hecho Super Stop, toda vez que la decisión *de convivir comercialmente con esa precariedad desde su constitución el día 15/01/1996*, le importó asumir un riesgo mayor, por cuanto tales sociedades deben probar la **legitimidad** del giro comercial que aducen para acreditar su **veracidad**, *sin poder ampararse en sus propias registraciones contables adecuadamente integradas*, de las que por hipótesis carecen para poder demostrar la realidad de las operaciones.

La Sociedad de Hecho Super Stop es irregular, no puede llevar libros rubricados, **al no estar inscripta**. Su característica es la informalidad contable, aunque podría haber llevado una contabilidad regular en el aspecto "técnico" a pesar de su condición "legal" de irregular por falta de rubricación de los libros.

En conclusión, por lo expuesto precedentemente, emitiré el Informe Pericial Contable encomendado por AMRAM JORGE DANIEL con salvedades.

IV. INFORME PERICIAL CONTABLE

Previo a su tratamiento, deberá tener en cuenta V.S. que la Sociedad de Hecho Super Stop, hasta fines del año 2006 explotó cuatro supermercados ubicados en las ciudades de: Monteros, sede de su administración, Concepción, Juan Bautista Alberdi y Tañi del Valle. El proceso administrativo de las compras y ventas, cobranzas, manejo de las transacciones con tarjetas de crédito, operaciones bancarias, liquidaciones y pago de sueldos, liquidaciones y pago de impuestos fueron de tal magnitud, que para los periodos anuales del 2004 al 2008, que seleccioné para su examen, aproximadamente 3.000 comprobantes. Considero que razones de economía procesal hacen imposible acompañar copias, como lo exige la actora en el cuestionario planteado. Por ende,

acompañaré copia de aquellas constancias documentales trascendentes en dilucidar la litis.

A continuación, procedo a responder los puntos periciales planteados:

Punto 1.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre libros de inventario, balance, estado patrimonial, contratos con terceros, fiscales, laborales, previsionales, libros de reunión de socios, libros de actas, libros de utilidades, estados de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos; libros de asambleas; libros IVA Compras e IVA Ventas, declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad y los socios ante la AFIP-DGI, declaraciones juradas de ingresos brutos, salud pública, presentadas por la sociedad, y los socios ante la Dirección General de Rentas de la Provincia; declaraciones juradas, presentadas por la sociedad y los socios ante la Municipalidad de Monteros. Correspondiente a los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas y de sus papeles de trabajo.- (rúbrica e inscripción en el Registro Público de Comercio).

Respuesta al Punto 1.):

a) Respecto a los libros de inventario, balance, estado patrimonial, libro de utilidades, estado de resultados, diario, notas complementarias y sus anexos, libros IVA Compras e IVA Ventas, "Brevitatis causae" me remito a lo descripto en las **Respuestas** brindadas supra en **II. CONSTANCIAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS Y EXAMINADAS, III. CONSIDERACIONES Y SALVEDADES PREVIAS.** y a lo tratado en particular, en cada una de las otras **Respuestas**, brindadas en el Informe Pericial Contable.

b) En relación a los libros de asambleas y de reunión de socios, a lo tratado específicamente en la **Respuesta al Punto 2.)** siguiente.

c) Examiné la declaraciones juradas impositivas presentadas por la sociedad y sus socios a la AFIP-DGI (IVA, Ganancias, Bienes Personales, a la Ganancia Mínima Presunta, F-931 SUSS; ante la Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos, Salud Pública, Inmobiliario) y Municipalidades (Ciacis, Cisi), en el caso de la Sociedad de Hecho Super Stop audité, mediante un muestreo selectivo, la carga de los débitos y previsiones en los Anexos de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios 2004 al 2008.

La Sociedad de Hecho Super Stop, como ya expresé, en el período en cuestión 2004 al 2008 **no estuvo inscripta** en el Registro Público de Comercio, por lo tanto **no existen** registros contables rubricados.

Punto 2.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre las resoluciones tomadas por la Gerencia con las actas respectivas, que se encuentran asentadas en los libros respectivos, y correspondiente a los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

tomadas pe
respectiva:
son las sig

de la S
Jorge D

Capita
por el
la de
acep
cláu

pc
R

Respuesta al Punto 2.): Las resoluciones, a las que he tenido acceso, tomadas por la Gerencia de la Sociedad de Hecho Super Stop, que constan en las actas respectivas, correspondientes a los ejercicios económicos 2004,2005,2006,2007,2008, son las siguientes:

- Acta Constitutiva del 15/01/1996, la que designó como Socios Gerentes de la SOCIEDAD DE HECHO SUPER STOP, a los señores Jorge Oscar Amram y Jorge Daniel Amram.

- Acta del 08/03/2007 en la que los socios que representan el 100% del Capital Social se reunieron para tratar la modificación de la refinanciación otorgada por el Banco de la Nación Argentina por Resolución de fecha 21/11/2006 relacionada a la deuda hipotecaria que mantiene la Sociedad. Como resultado de la negociación se aceptó por unanimidad la nueva Resolución del Banco de fecha 22/02/2007, con nuevas cláusulas de refinanciación, adjunto copia con firmas certificadas por Escribana Pública.

- ACTA ACUERDO del día 29/12/2008, cuya copia adjunto, certificada por Escribana Pública, en la que consta la reunión celebrada por los socios: Lida Rosario Rodriguez de Amram (10%), José Oscar Amram(30%), Lida Patricia Amram (15%) y Marcelo Eduardo Amram (15%), con la ausencia del socio Jorge Daniel Amram (30%), que representan la mayoría del Capital Social(70%), integrantes de la razón social SOCIEDAD DE HECHO SUPER STOP, quienes de común acuerdo y plena conformidad deciden: revocar la designación al socio Jorge Daniel Amram como administrador, gerente y representante de la firma social, que se venia desempeñando como tal desde el 15/01/1996 y designar al socio Marcelo Eduardo Amram, administrador, gerente, y representante de la firma social para que en forma indistinta actúe con el otro administrador el socio gerente Jorge Oscar Amram.

Las actas mencionadas supra, me fueron exhibidas asentadas en hojas volantes certificadas por la Escribana MOPTY DE BAUMANN.

- En la reunión de los socios de la Sociedad de Hecho Super Stop de fecha 25/03/2009, con la ausencia del socio Jorge Daniel Amram, se resolvió adquirir un Libro de Actas a los fines de plasmar las decisiones y resoluciones que adopte la Sociedad, y rubricarlo mediante la intervención de Escribano Público.

Así consta en el acta transcrita al folio 01 del Libro habilitado, cuya copia adjunto.

Punto 3.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre informes emitidos o cualquier otra documentación de la Gerencia o de la persona que esta a cargo de la administración de la sociedad de hecho, sobre la situación patrimonial de la sociedad respecto de los socios y terceros. En especial pagos efectuados a proveedores con sus facturas debidamente asentadas y en que libros mencionados en la pregunta anterior figuran. Ganancias obtenidas y que correspondan a los años 2004, 2005, 2006, 2007,2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 3.): Con respecto a la primera parte de la pregunta, la compulsa de la documentación obrante revela, que los informes sobre la situación patrimonial de la sociedad respecto de los socios y terceros, fueron emitidos por la Gerencia de la Sociedad de Hecho Super Stop, y consisten en Estados Contables de los ejercicios económicos 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

De los aspectos relevantes sucedidos en el giro comercial de la empresa Sociedad de Hecho Super Stop, la que llegó a explotar comercialmente, hasta fines del año 2006, cuatro supermercados, tres de ellos en establecimientos propios ubicados en las ciudades de Monteros, Concepción y J.B. Alberdi y uno arrendado en Tañi del Valle, que han incidido en la evolución de la situación patrimonial de la sociedad respecto de los socios y terceros, puedo citar:

▪ En el mes de noviembre del año 2001, solicitó la apertura del concurso preventivo la Sociedad de Hecho Super Stop, proceso radicado en el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ª Nominación, denunciando como fecha de cesación de pagos los primeros días del mismo mes.

▪ El 11/02/2002 solicitan los socios y la Sociedad de Hecho Super Stop la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento en los términos del artículo 65 de la Ley 24522 de Concursos y Quiebras, haciéndose lugar a su apertura. Es importante destacar que la Sociedad de Hecho Super Stop, denunció ser la única integrante del concurso por agrupamiento en estado de cesación de pagos.

▪ El análisis del Estado Patrimonial presentado por la Sociedad de Hecho Super Stop a la fecha de apertura del Concurso Preventivo el 11/02/2002, revela una situación económica y financiera comprometida, con un Patrimonio neto negativo afectado a la explotación de \$ (1.047.842,34), y no afectado a la explotación positivo por \$ 650.427,16, resultando un Patrimonio Neto negativo de \$ (397.415,18).

▪ En el año 2003, los socios y la Sociedad de Hecho presentan su propuesta concordataria para su homologación en el Concurso Preventivo.

▪ Los Estados Contables de los ejercicios económicos 2004 y 2005, reflejan una utilidad que no son producto de la actividad comercial de los supermercados. Derivan de otras actividades, alquileres y bolsones PAMI, y en el caso especial del año 2005 los beneficios surgen del acuerdo concordatario del concurso preventivo homologado en el año 2005.

AÑO	UTILIDAD	PATRIMONIO NETO
2004	200.205,92	4.015.805,43
2005	225.220,83	4.214.983,13

▪ El 08/09/2005 se dictó la sentencia que homologó la propuesta de los concursados a los acreedores quirografarios consistente en:

1. Quita del 50% de cada crédito.
2. Cuatro años de gracia desde la homologación del acuerdo (hasta el 08/09/2009 inclusive)
3. El saldo del crédito pagadero en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas (desde el año 2010 al 2015).

Las
quiografarios
acentuado en
del patrimon

arrienda
J.B. Alb
superm
no ec
bolsc
año

los
al

Las quitas del 50% logradas, significaron una reducción de los pasivos quirografarios verificados y admisibles de \$ 1.506.642,54 en el ejercicio 2005.

▪ El Estado Contable del ejercicio económico 2006 muestra un deterioro acentuado en los negocios de la Sociedad, que arrojó una pérdida y consiguiente caída del patrimonio neto de:

AÑO	PERDIDA	P.NETO
2006	(2.266.181,87)	1.948.801,46.

▪ Entre diciembre 2006 y enero 2007 la Sociedad de Hecho Super Stop arrienda sus locales de los supermercados ubicados en Concepción, Monteros y J.B.Alberdi a Jumbo Retail S.A.(Super Vea), y deja de arrendar el local del supermercado ubicado en Tafi del Valle. En definitiva, desde enero del 2007 la sociedad no comercializó mas productos en los supermercados, manteniendo las ventas de bolsones de productos comestibles directamente al PAMI, hasta fines de diciembre del año 2008.

▪ El ejercicio económico 2007 refleja utilidad, producto de los alquileres de los inmuebles de la Sociedad de Hecho y la venta de bolsones de productos comestibles al PAMI.

AÑO	UTILIDAD	P.NETO
2007	355.576,18	2.304.377,64.

▪ El ejercicio económico 2008, también arroja utilidad y consiguiente mejora del patrimonio neto:

AÑO	UTILIDAD	P.NETO
2008	1.067.350,01	3.371.727,65.

▪ Desde el 01/01/2009, la Sociedad de Hecho Super Stop dejó de comercializar los bolsones de productos comestibles al PAMI., por lo cual el ejercicio económico cerrado el 31/12/2009 ya no cuenta entre sus activos con existencia de mercaderías (bienes de cambio). La ausencia de la venta de bolsones PAMI, provocó una disminución de utilidades en el ejercicio económico 2009, si se lo compara con el 2008, que se observa en el cuadro siguiente:

	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Venta de bolsones PAMI	2.014.406,17	0,00
Costo de Prod. Vend. PAMI	(1.367.332,38)	0,00
Resultado Bruto	647.073,79	0,00
Margen porcentual s/ventas	32,1%	
Ingreso alquileres	1.352.232,49	1.469.955,75
Gastos de admin y comerc.	(729.350,27)	(693.325,27)
Resultado de explotación: utilidad	1.269.956,01	776.630,48

En lo que hace a si los pagos efectuados a proveedores y si sus facturas están debidamente asentadas y en qué libros de la pregunta 1.) figuran, informo lo siguiente:

▪ Las facturas de compra a proveedores exhibidas, estan asentadas en el Libro Iva Compras, llevado mensualmente, en sistema computarizado, en hojas móviles,

encuadernado, que solamente cumple los requisitos formales exigidos por la AFIP-DGI, a los efectos de la confección de la DDJJ IVA, en razón que las operaciones de compra no están contabilizadas en registro alguno.

- En lo que hace al pago a proveedores, un muestreo selectivo de las facturas de compra, revela que de ellas no surge si fueron pagadas o no, y si lo fueron, no se indica cuál fue la fecha del pago.

- La Sociedad de Hecho llevaba un sistema de fichas informatizadas individuales de proveedores, con débitos por pagos y créditos por compras, cuyos saldos no es posible confrontarlos con ningún libro auxiliar contable, ya que no se llevaba.

Con respecto a las ganancias o pérdidas obtenidas, numéricamente señaladas arriba en esta misma respuesta, cabe distinguir dos etapas, la que corresponde a los años 2004, 2005 y 2006, con actividad comercial en los supermercados y en los años 2007 y 2008 con supermercados arrendados. Los Estados Contables en los años 2004, 2005, y 2006, arrojaron pérdida operativa, según se aprecia mas adelante en 6.2.), afectada su verificabilidad y consistencia por la ausencia de control sobre las existencias de los bienes de cambio, no así los años 2007 y 2008 que señalan una ganancia neta final, sin supermercados propios, y donde las existencias de productos solo eran los destinados a los bolsones PAMI.

En orden a las utilidades, en el punto 2) del acta de reunión de socios de fecha 25/03/2009, transcrita al folio 01 del Libro de Actas, el socio José Oscar Amram manifiesta, que como consecuencia del acuerdo homologatorio debe cancelarse a partir del año 2010 la primera de las cuotas del acuerdo logrado con los acreedores quirografarios. Que hasta la fecha se vienen acumulando deudas impositivas y juicios laborales anteriores al 31/12/2008 todavía impagas. Solicita a los señores socios constituir una reserva facultativa sobre la totalidad de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por S H Super Stop, a partir del ejercicio iniciado el 01/01/2008 y que cierra el 31/12/2008, quedando incluidas las utilidades de ese ejercicio y las utilidades que pudieran obtenerse en el futuro, reserva que solo podrá ser desafectada para pagar los conceptos antes dichos hasta que los socios resuelvan por mayoría modificar esta decisión.

***Punto 4.):** Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre informes emitidos o cualquier otra documentación sobre la existencia vencimiento de créditos provenientes de prestadores, bienes de cambio existentes, bienes de uso, con la amortización acumulada y demás rubros del giro comercial y que correspondan a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.*

Respuesta al Punto 4.): “Brevitatis causae” me remito a lo informado en las **Respuestas** brindadas a cada uno de los puntos planteados subsiguientes.

***Punto 5.):** Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre informes emitidos o cualquier otra documentación detallada sobre las cargas y gastos,*

con sus respo
los años 200
documentaci

las cargas
correspon

HECHO

correspe

gastos

Hecho

Resul

Res

in

con sus respectivos comprobantes, que devengaron los ejercicios correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 5.): La compulsa de la documentación relacionada con las cargas y gastos y sus respectivos comprobantes, devengados en los ejercicios correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, de la SOCIEDAD DE HECHO SUPER STOP S.H., integran el Anexo II de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos mencionados. El Anexo II imputa los gastos de comercialización y administración de los estados contables de la Sociedad de Hecho Super Stop, mientras que los financieros se los observa en el Estado de Resultados.

Por razones metodológicas, informo cada concepto de cargas y gastos, en la **Respuesta al Punto 6)** siguiente y en la **Respuesta al Punto 8).**

Punto 6.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, sobre informes con la documentación respaldatoria respectiva sobre los gastos ordinarios de administración, comercialización, financiación que correspondan a cada ejercicio de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, haciendo constar los montos de: 1) Retribución de administradores, gerentes y cualquier otro personal que estuviesen facultados para percibir y disponer al respecto. 2) Otros honorarios y retribuciones de servicios técnicos y en conceptos similares percibidos por los encargados de la razón social. 3) intereses pagados o devengados, indicándose por separado, las deudas provenientes a proveedores, acreedores, bancos, etc. 4) Amortizaciones o provisiones efectuadas. 5) Criterio o procedimiento utilizados tanto en valuación de bienes de cambio, como bienes de uso, con bienes muebles o inmuebles, con indicación del método de determinación del costo u otro valor aplicado. 6) Valuación y evaluación de los activos, debiéndose indicar el efecto consiguiente sobre los resultados de cada uno de los ejercicios mencionados. 7) Activos gravados con hipoteca, prenda u otros derechos reales y o con derechos personales, con la referencia de la obligación contraída. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 6.): Resulta necesario aclarar que la pregunta formulada contempla dos partes diferenciadas:

La primera desde los ítems 1) al 4) requiere el análisis de los gastos ordinarios de administración y comercialización del Anexo II y los de financiación en el Estado de Resultados. La segunda contempla los ítems 5) al 7) que se refiere a la valuación de los distintos activos de la Sociedad de Hecho y otros gravados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, indicando los posibles efectos de la valuación y evaluación de los activos en los resultados de los ejercicios económicos de los años 2004 al 2008.

Examinada la documentación proporcionada por la Sociedad de Hecho Super Stop, referida a los gastos ordinarios incurridos en los ejercicios económicos del año

2004 al 2008, que forman parte de los Anexos II de los Estados Contables publicados, clasificados en gastos de administración y comercialización y los de financiación en el estado de resultados, a lo requerido en los ítems 1) al 4) informo:

1) Retribución de administradores, gerentes y cualquier otro personal que estuviesen facultados para percibir y disponer al respecto:

No he observado entre las constancias documentales compulsadas en los ejercicios económicos 2004 al 2008, que se hayan contabilizado retribuciones a los señores socios gerentes administradores, ni de cualquier otro personal que estuviese facultado para percibir y disponer al respecto.

En reunión de socios de fecha 25/03/2009, a fs. 1 del Libro de Actas, se observa que por unanimidad dispusieron: *"que las funciones técnico administrativas que cumplen los Socios Gerentes se acoten a las suma de \$ 12.000.- (pesos doce mil) mensuales para cada uno (recordando que desde el 29/12/2008 eran José Oscar Amram y Marcelo Eduardo Amram), siendo imputadas dichas sumas a Gastos del Ejercicio, con vigencia a partir del mes de febrero del año 2009"*.

2) Otros honorarios y retribuciones de servicios técnicos y en conceptos similares percibidos por los encargados de la razón social:

Al igual que en el rubro 1) anterior, examinadas las constancias documentales a las que accedí, no observé la existencia de honorarios o retribuciones de servicios técnicos o conceptos similares que hubieran sido percibidos por los encargados de la razón social.

3) Intereses pagados o devengados, indicándose por separado, las deudas a proveedores, acreedores, bancos, etc.:

Efectué una auditoría sobre una base selectiva de la documentación puesta a mi disposición, que sustentan los gastos de financiación imputados en los Estados Contables de los ejercicios económicos 2004 al 2008, surgiendo como resultado que responden razonablemente a lo informado en las Notas que clasifican a los gastos de financiación en intereses comerciales pagados a proveedores; intereses y comisiones bancarias; recargos e intereses impositivos y previsionales, que expongo a continuación:

Rubros	2004	2005	2006	2007	2008
Inter. y comis. bancos	93.768,33	378.432,46	350.348,39	191.492,47	122.754,54
Rec. impos. y previs	8.222,22	53.065,81	98.231,16	147.629,76	74.564,92
Interes. Comerciales	10.736,71	34.140,58	36.777,78	7.343,40	5.696,42

Precisamente, consta una nota del socio Jorge Daniel Amram que lleva fecha 30/06/2009 en la que requiere información detallada de la nota 2.12. que surge del Estado Contable del ejercicio 2008. La información detallada suministrada el 01/07/2009 por la Sociedad de Hecho sobre este ítem, no fue impugnada. Adjunto copia para su conocimiento.

de los pasiv
etc.) de la

consiste

Contabl

agrupa

correc

de la

a la

Cu

Pr

B

I

Asimismo, la ausencia de registros contables conspiró sobre la confiabilidad de los pasivos declarados post concursales (proveedores, acreedores, bancos, impositivos etc.) de la Sociedad de Hecho Super Stop.

No obstante, efectué una auditoría sobre bases selectivas para comprobar la consistencia y evolución de los pasivos post concursales denunciados en los Estados Contables, pues los provenientes del acuerdo homologatorio del concurso preventivo por agrupamiento de la Sociedad de Hecho Super Stop y sus socios en el año 2005, están correctamente expuestos, obedeciendo los mismos a Sentencia Judicial firme.

Por lo tanto, la información sobre la composición de los pasivos auditados de la Sociedad de Hecho al 31/12/2008, incluidos los del acuerdo concursal, responden a la siguiente descripción:

Cuentas a pagar	Parciales	Subtotal	Totales
Proveedores En pesos:			
Bonnin Hnos.,	58.937,00		
Dip Gabriel	63.800,00		
Inalpa	2.697,45		
Regional Trade	19.271,88		
Fernando Maltucci	2.691,44		
Jorge Aguirre	28.909,32		
Fernando Gianquinto	163.299,18		
Juan Lucena	30.559,96		
Raul Fiori	2.000,00	372.092,23	
Cheques dif. Bco. Del Tucumán		131.111,34	506.203,67
Acreedores Varios En pesos			123.852,00
Privilegio especial			
Arneg Raffo S.A.			25.215,27
Obras Sanit. Tucumán			4.246,37
Priv. Especial			
Prestamos			
Deudas Financieras			
Corrientes:			
Banco de la Nación		121.040,28	
No Corrientes:			
Banco de la Nación		514.421,19	635.461,47
Deudas Fiscales			
AFIP:			
IVA		19.015,88	
Plan Mis facilidades		94.188,63	
DGR Ingresos brutos		12.524,78	
DRM:			
Municipalidad Monteros		145.460,40	
Municipalidad J.B. Alberdi		59.534,62	
Municipalidad Concepción		95.110,50	
Provisión Impuestos		281.719,79	
Provisión recargos impositivos		94.582,75	802.137,35

Deudas Sociales			
Retenciones y aportes s/ sueldos:			
SEOC	60.591,89		
La Estrella S.A.	99.906,45	160.498,34	
Prev. Indemnizaciones a pagar		162.699,90	323.198,24
Privilegio General			71.559,79
OSECAC			
Acreedores quirografarios			1.182.919,34
Proveedores:			
Deudas por préstamos:			
Banco Empresario Coop. Ltado		54.152,53	
Financiera Valcor S.A.		260.023,97	314.176,50
Sociales:			
OSECAC		8.265,79	
SEOC-J.B. Alberdi		1.281,08	9.546,85
TOTAL PASIVO 31/12/08			3.998.516,85

4) Amortizaciones o provisiones efectuadas:

He examinado las planillas complementarias al Anexo A de Bienes de Uso en los Estados Contables, suministradas por la Sociedad de Hecho Super Stop, de las que surgen las amortizaciones del ejercicio y las acumuladas. Adjunto copias para su conocimiento y responden a la metodología informada por el Auditor Certificante en nota a los Estados Contables, que analizo en especial más adelante en 5.2.).

5) *Criterio o procedimiento utilizados tanto en valuación de bienes de cambio, como bienes de uso, con bienes muebles o inmuebles, con indicación del método de determinación del costo u otro valor aplicado.*

Con respecto al procedimiento utilizado por la accionada en la valuación de los bienes de cambio y bienes de uso, caben las siguientes consideraciones:

5.1.) Valuación de Bienes de Cambio:

EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, anuales 2004/2008, I BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES se lee: "En lo relativo a la valuación y exposición de los rubros, se han efectuado de acuerdo con las pautas contenidas entre otras en la Resolución Técnica Nro. 17"

Y en 1.2.1. Activo: Bienes de Cambio: Han sido valuados a valores de reposición. La rotación del stock se efectúa totalmente en dos meses y medio.

No obstante, las normas establecidas por la Resolución Técnica N° 17 (RT17) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), establecen en este aspecto:

2. Normas generales

.....En los Estados Contables deben reconocerse los elementos que
..... permitan cumplir el requisito de confiabilidad.....

La información debe ser confiable (creíble) para sus usuarios, de manera que éstos la acepten para tomar sus decisiones.

aproxim

y hecho
económ

2004

supe

por

efe

de

v

Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad.

Para que la información contable se aproxime a la realidad, las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica.

La Sociedad de Hecho Super Stop en el período comprendido entre el año 2004 al 2008 sujeto a examen, en particular hasta fines del año 2006 en que arrendó los supermercados, no contó con un inventario o recuento físico que brinde pormenorizadamente las existencias de los bienes de cambio y su valuación, con los efectos que establecen las normas arriba comentadas de la Resolución Técnica N° 17.

5.2.) Valuación de Bienes de uso: las planillas a las que me refirí arriba en 4), detallan los valores de origen, altas, bajas, amortizaciones del ejercicio, acumuladas y el valor residual de los rubros: terrenos, edificios, instalaciones y muebles y útiles.

En nota a los estados contables correspondiente a los ejercicios económicos anuales 2004 al 2008 en el rubro 1.2.3. Bienes de Uso se expresa: "Se encuentran valuados a su costo reexpresado de acuerdo a las normas detalladas en I, menos la amortización acumulada calculada en base a sus vidas útiles estimadas expresadas en años, por el método de la línea recta.

Los valores netos resultantes determinados, no superan- en su conjunto-su valor de utilización económica."

En nota I.: "En virtud de la Resolución 240 de la F.A.C.P.C.E. se ha aplicado el mecanismo de reexpresión contemplado en la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 01.01.2002 hasta el 28.02.2003, utilizándose como índice para reexpresión las partidas del I.P.I.M. que publica el I.N.D.E.C."

No obstante, el análisis de las planillas exhibidas, en especial el rubro inmuebles: terrenos y edificios, indican que la actualización de los valores de origen mediante la aplicación de índices específicos fue aplicada solo en los costos de los terrenos y edificios del inmueble de la calle Colón 80 de la ciudad de Monteros en los años 1981 y 1982; en el inmueble de la calle Colón y 25 de Mayo de Monteros, en los años 1990 y 1991; parcialmente en el inmueble de la calle San Martín 1301 de Concepción en el año 1991.

Es decir, la Sociedad de Hecho Super Stop, no actualizó sus bienes de uso hasta el 28/02/2003.

A ello se agrega, que si desde el 28/02/2003 las Resoluciones Técnicas mencionadas no permiten la continuidad de las actualizaciones, en mi opinión los valores residuales de los Bienes de Uso, en especial el rubro inmuebles (terrenos y edificios) estén subvaluados en los estados contables.

Según datos de la evolución de los índices de precios que publica el INDEC, el IPIM a febrero del 2003 era 220,21 y a julio 2010 fue de 427,45. Del cociente surge un eventual coeficiente de corrección monetaria del 94,11 %.

En este sentido, *Estados Contables en Moneda Homogénea. Autor Slosse Carlos A. ; Gamondés Santiago F.; Nigro Jorge O. Publicado en Enfoques*

2010(marzo), I : "... En cambio, los bienes de uso y los activos intangibles (netos de las correspondientes depreciaciones y amortizaciones) si deberían ser actualizados (con sujeción a la prueba del valor recuperable); los adquiridos hasta el 28/02/2003 (y que todavía tengan valor residual o sea vida útil a transcurrir).

A título informativo, el inmueble de la calle San Martín 1630 de la ciudad de Concepción, arrendado actualmente al Supermercado Vea, en los Estados Contables al 31/12/2009, anexo Bienes de Uso, su valor residual esta conformado de la siguiente manera:

Rubros	Fecha origen	Importe	Amort.ejerc.	Años transe	Amort. acum	Valor residual
						330.000,00
Terreno	3/2000	330.000,00				
Edificio	3/2000	670.000,00	13.400,00	9	120.600,00	549.400,00
Mejoras	10/2000	118.277,40	2.365,55	9	21.289,93	96.987,47
Mejoras	11/2000	97.154,52	1.943,09	9	17.487,81	79.666,71
Mejoras	02/2001	131.071,64	2.621,43	8	20.971,46	110.100,18
Totales		1.346.503,56			180.349,20	1.166.154,36

En el supuesto de actualizar estos últimos valores, desde su origen hasta diciembre/2009 mediante la utilización del IPIM (Índices internos de precios mayoristas del Indec), tendríamos:

Rubros	Fecha origen	Importe	Indice IPIM.	Valor actual.	Amort. Acum	Valor residual
						1.218.525,00
Terreno	3/2000	330.000,00	369,25	1.218.525,00		
Edificio	3/2000	670.000,00	369,25	2.473.975,00	445.315,50	2.028.659,50
Mejoras	10/2000	118.277,40	362,68	428.968,47	77.214,32	351.754,15
Mejoras	11/2000	97.154,52	363,13	352.797,20	63.503,50	289.293,70
Mejoras	02/2001	131.071,64	369,43	484.217,96	77.474,87	406.743,09
Totales		1.346.503,56		4.958.483,63	663.508,19	4.294.975,44

Debe tenerse cuenta, que al cierre del ejercicio al 31/12/2009, el valor residual contable de la **totalidad** de los inmuebles de la Sociedad de Hecho Super Stop era de \$ 5.515.929,40, lo que evidencia que una actualización de este rubro, con los índices comentados, triplicaría el valor.

Respecto a los valores de origen de los bienes muebles e instalaciones, en moneda histórica, no se le aplicaron actualizaciones con índice específicos, aunque su valor residual no es significativo porque al 31/12/2009 totalizaba \$ 12.725,15.

Asimismo, procedi a la revisión de documentación de respaldo de las inversiones en Bienes de Uso realizadas en el periodo 2004/2008, imputadas en los Estados Contables de la Sociedad de Hecho Super Stop, por los siguientes montos:

Años	Muebles y Utiles	Instalaciones Tafi del Valle	Terrenos y Edific	Total
				73.887,98
2004	73.887,98			
2005	78.469,84	335.728,15	20.700,00	434.897,99
2006	15.414,37		493.794,22	509.208,59
2007	6.935,65		500.000,00	506.935,65

2008	9.290,26			9.290,26
Totales	183.998,10	335.728,15	1.014.494,22	1.534.220,47

En este último aspecto, la compulsión de facturas del año 2008, tanto de contratistas de obra como materiales destinados a la refacción de un inmueble en la ciudad de Aguilares, propiedad de la demandada Sociedad de Hecho Super Stop, revela que la Sociedad **imputó a gastos** de mantenimiento locales, por valor de \$ 229.995,77, que significaron una mejora edilicia y prolongación de la vida útil del inmueble, en mi criterio debieron **activarse** en el costo del bien, y consecuentemente, incrementar su valor.

6) *Valuación y evaluación de los activos, debiéndose indicar el efecto consiguiente sobre los resultados de cada uno de los ejercicios mencionados.*

El inventario de cierre debería comprender una relación detallada y valorada de los distintos elementos que componen el patrimonio de la empresa al cierre de cada ejercicio económico.

Recoge una valoración de los **bienes y derechos del activo**, incluyendo una descripción con la cantidad y el valor de las existencias al final del ejercicio.

Este inventario de existencias supone el recuento físico de todas las unidades que componen las existencias de la empresa junto con su precio y valor total.

Sin embargo, la auditoría sobre la documentación de la Sociedad de Hecho Super Stop indica que la inexistencia de registraciones contables acordes con su giro comercial, afectó la evaluación de las operaciones, en particular lo relacionado con dos rubros del Activo: 6.1.) Créditos (léase saldo de las cuentas particulares de los socios) y 6.2.) Bienes de Cambio (las existencias), y éstas por su implicancia en la utilidades de cada ejercicio económico.

6.1.) Con respecto al rubro Créditos- Cuentas particulares de los socios- la evolución según los saldos estados contables, en el período 2004 al 2008, fue:

Socios	2004	2005	2006	2007	2008
Amram Lida Rodriguez	214.199,81	156.573,21	153.607,70	205.623,37	229.019,35
Amram José Oscar	501.637,21	426.475,93	443.328,77	544.910,89	683.494,40
Amram Jorge Daniel	502.905,85	457.749,46	457.134,28	559.658,44	683.504,52
Amram Lida Patricia	340.709,89	343.450,36	349.134,88	389.477,79	348.008,50
Amram Marcelo Eduardo	230.542,06	230.348,66	239.337,22	309.989,95	344.229,62
Totales	1.789.994,82	1.614.597,64	1.642.542,85	2.009.660,44	2.288.256,39

La Sociedad de Hecho Super Stop y sus socios, no exhibieron constancias documentales respaldatorias sobre los saldos de origen (01/01/2004) y los movimientos posteriores de débitos y créditos de los socios en sus cuentas particulares, que sustenten los saldos del cuadro anterior.

Cabe agregar, que en la reunión de socios de fecha 03/07/2009, como consta en el acta labrada transcrita en el Libro a fs. 02/03, se trató la propuesta, sobre el tratamiento a dispensarle a los saldos deudores de las cuentas particulares. El auditor

certificante de los estados contables opinó que los saldos de cuentas particulares incluidos en el rubro otros Créditos del Activo Corriente de la Sociedad, deben detraerse del Patrimonio Neto del rubro Resultados No Asignados en la misma proporción que cada socio tiene, con vigencia a partir del ejercicio económico iniciado el 01/01/2009.

Esta moción fue aprobada por decisión mayoritaria de los socios presentes, lo que convalida en opinión de los mismos, que los saldos deudores de las cuentas particulares tuvieron origen en los retiros a cuenta de futuras distribuciones de utilidades, no aprobadas oportunamente.

El importe deducido de los Resultados no Asignados en los Estados Contables cerrados al 31/12/2009 fue de \$ 2.278.348,40.

6.2.) Bienes de Cambio: Supra en 5.1) me referí a la valuación de bienes de cambio, a las que agrego ciertas cuestiones, con posibles efectos en las utilidades de la empresa.

No detecté en la Sociedad de Hecho Super Stop un efectivo control de los stocks, su incidencia en los costos operativos y el consiguiente vínculo con la situación económica y financiera de la sociedad. En mi opinión, tal situación pudo dar lugar a la venta de productos con pérdida operativa, observable en los Estados Contables, y que señalo en el cuadro que sigue para los años 2004, 2005 y 2006, donde los rubros costo de productos vendidos, gastos administrativos, comercialización y financieros, importaron cifras que no se correspondían con el volumen de las ventas.

Rubros	2004 en \$ 000	2005 en \$ 000	2006 en \$ 000
Ventas Supermercados	18.550	20.043	19.731
Costo de Prod. Vend.	14.860	16.328	16.747
Utilidad Bruta	3.690	3.715	2.984
Gs. Administrativos	312	441	528
Gs. Comercialización	3.437	4.193	2.913
Gs. Financieros	112	465	485
Utilidad(Pérdida) Operativa	(171)	(1.384)	(1.942)

6.3.) Bienes de Uso, Inmuebles: A título informativo, describo el listado de propiedades, con la titularidad de los socios (sin asterisco) o de la Sociedad de Hecho Super Stop (señaladas con un asterisco), que es el siguiente:

PADRÓN	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
46641	AMRAN JOSE OSCAR	CRMO ALVAREZ 250	MONTEROS
42810	RODRIGUEZ LIDA R. DE AMRAN	COLON 448	MONTEROS
241004	AMRAN JORGE DANIEL	SAN LORENZO 468	MONTEROS
41169	AMRAN JORGE DANIEL	RIVADAVIA 55	MONTEROS
62199	* SUPER STOP S.H	ARGER. ESQ. LA MADRID	AGUILARES
44330	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	COLON Y 25 DE MAYO	MONTEROS

40597	* AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	COLON 103	MONTEROS
49897	RODRIGUEZ DE AMRAN LIDIA	25 DE MAYO 291	MONTEROS
40005	* RODRIGUEZ DE AMRAN LIDIA	COLON 86	MONTEROS
242522	* SUPER STOP S.H.	COLON 72	MONTEROS
252835	* AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	SAN MARTIN 1309	CONCEPCIÓN
	* LOCALES DEL SUPERMERCADO		
41360	SUPER STOP S.H.	ALBERDI 240	MONTEROS
42259	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	ALBERDI 250	MONTEROS
143705	AMRAN JOSE OSCAR	ALBERDI 240	MONTEROS
242794	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	BELGRANO 349	MONTEROS
50651	SUPER STOP SH	SAN MARTIN 1630	CONCEPCIÓN
55055	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	RIVADAVIA 78	CONCEPCIÓN
54027	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	RIVADAVIA 62 / 64	CONCEPCIÓN
551641	AMRAN JOSE OSCAR Y OTROS	RIVADAVIA 740	J.B. ALBERDI

En cuanto a los inmuebles, que forman parte de los Estados Contables, como ya lo señalé están subvaluados, siendo pasibles de un revalúo técnico, sin exceder los valores recuperables, que significa aproximarse a la realidad del Patrimonio Neto social de la Sociedad de Hecho. El valor incremental sería mantenido en calidad de reserva, sin posibilidad de afectación a la distribución de utilidades.

7) Activos gravados con hipoteca, prenda u otros derechos reales y o con derechos personales, con la referencia de la obligación contraída.

Los pasivos con privilegio especial verificados y declarados admisibles en el Concurso Preventivo por agrupamiento, con garantía de activos gravados con hipoteca u otros derechos reales y/o con garantías personales de los socios, fueron reduciéndose debido a los pagos efectuados desde el 31/12/2004 hasta el 31/12/2008, siendo los siguientes:

Pasivos con privilegio especial Artículo 241 LCQ:	2004	2008
Inciso 3 - O. S. Tucumán	4.246,37	4.246,37
Inciso 1 - Arneg Raffo S.A.	25.215,27	25.215,27
Inciso 4 -con garantía hipotecaria :		
Los Cinco S.A.	118.001,34	0,00
Cía. Tucumán de Refrescos S.A.	30.242,82	0,00
Bco. Empresario Cooperativo Ltda.	535.941,30	0,00
Molinos Río de la Plata S.A.	66.609,69	0,00
Bco. Nación Argentina	846.511,57	635.461,47
Totales	1.626.768,36	664.923,11

Punto 7.): Para que determine e informe el perito desinsaculado, con la documentación respaldatoria respectiva sobre las ganancias y gastos extraordinarios de

cada uno de los ejercicios obtenidos por la sociedad y los socios, pagos de honorarios efectuados a los administradores y / o gerente de la sociedad, correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 7.): Las ganancias y gastos extraordinarios analizados, que se exhiben en los Estados Contables de la Sociedad de Hecho Super Stop en el periodo 2004/2008, son los siguientes:

1.- 2004: Diferencias en la verificación de créditos Conc. Prev.	101.454,70
2.- 2005 : Quitas logradas en la homol. del acuerdo preventivo	1.506.642,54
3.- 2007: Llave de negocio abonada por Jumbo Retail S.A.	2.000.000,00
4.- 2007: Resultado venta bienes de uso	62.779,11
5.- 2007: Ingresos venta instalaciones	212.366,51
	<u>3.883.242,86</u>

Los gastos extraordinarios examinados fueron los siguientes:

1.- 2005: honorarios sindicos concurso	163.125,00
2.- 2005: pérdida acciones Banco Empresario	41.348,16
3.- 2005: indemnizaciones por despido s/ anexo Est. Cont.	152.312,94
4.- 2006: indemnizaciones por despido	499.049,38
5.- 2006 : honorarios sindicos concurso	27.187,50
6.- 2007 : honorarios sindicos concurso	27.187,50
7.- 2007: indemnizaciones por despido	1.360.718,40
	<u>2.270.928,88</u>

Respecto a los pagos de honorarios a los administradores y/o gerente de la sociedad me remito supra a la **Respuesta** brindada al **Punto 6)** items 1.) y 2.)

Punto 8.): *Para que determine e informe el perito desinsaculado, con la documentación respaldatoria respectiva sobre gastos y cargas que devengaron los periodos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo, sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.*

Respuesta al Punto 8.): Habiendo examinado sobre bases selectivas los documentos respaldatorios de los gastos de administración y comercialización, complementario a lo expuesto en la **Respuesta al Punto 6).**, informo que responden razonablemente a los imputados en el Anexo II de los Estados Contables por la Sociedad de Hecho Super Stop.

Para su mejor ilustración, adjunto copia de los Anexos II, que fueron objeto de la auditoría selectiva, correspondientes a los ejercicios económicos anuales 2004 al 2008.

Punto 9.): *Para que determine e informe el perito desinsaculado, con la documentación respaldatoria respectiva sobre la existencia de adquisición o venta de mercadería y / o cualquier otra mercadería que haga al giro comercial de la sociedad,*

respecto de si las mismas se encuentran asentadas en el libro iva compras, iva ventas que corresponde a los ejercicios correspondientes de los años, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008. En caso afirmativo sobre la existencia de esta documentación deberá adjuntar copia respectiva de las mismas.

Respuesta al Punto 9.): Me referí supra en las **Respuestas a los Puntos 1.)** al Libro Iva Compras, y en la del **Punto 3)** a la auditoría efectuada de las facturas respaldatorias que responden a la adquisición de mercaderías y otros conceptos, que hicieron al giro comercial de la sociedad, en los ejercicios económicos anuales desde el 2004 al 2008.

Las facturas de los proveedores se encuentran asentadas en el Libro Iva Compras, lo que respondió legalmente a la necesidad de la Sociedad de Hecho Super Stop de cumplir con las exigencias de las disposiciones de la AFIP-DGI sobre el IVA.

De idéntica manera las ventas de mercaderías se encuentra registradas en el Libro Iva Ventas, con características especiales, por tratarse fundamentalmente en su mayoría de ventas a consumidores finales realizadas en los cuatro Supermercados Super Stop, vigente hasta fines del año 2006.

A ambos registros Iva Compras e Iva Ventas, le caben las consideraciones que efectué en otras **Respuestas** del Informe Pericial Contable.

Por todo lo expuesto, a V. S. solicito:

1. La agregación del presente Informe Pericial Contable, con copias para su traslado.
2. Oportunamente se me regulen honorarios, solicitando de V.S. que previamente se eleven estos actuados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, a los fines de evaluar el Informe Pericial Contable.

Digne V. S. proveer de conformidad que

SERÁ JUSTICIA

SALOMÓN PULKA
CONTADOR PÚBLICO
M.P. 3579 - C.G.C.E.T



Dr. CARLOS J. GONZALEZ
PROSECRETARIO
DELEGACIÓN SUD



Dr. SALVADOR CRUZ PERNAS
VICE PRESIDENTE
DELEGACIÓN SUD

recibido 04 OCT 2010

N.º 0855

* siguiente Doc. copias de documentos varios
em 20 fs. Ody. Seis (6) juzgos de copias para
Instituto, em 30 fs. cada una.



Dr. PAULO FREDRICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Comp. Com. Ita. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

prov
año
AM
3
M/
int
rel
ac
P
A
Y

13
Banco del Tucumán S.A.

0650 15 JUN 2011

098 CONCEPCIÓN

CAJA 213

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

NASIF ESTEFANO *

41

(4146)TUCUMAN - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUSTICIA J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 15/06/11 Hora: 12:08:30

Nro de Control Caja: 32373860

Importe cobrado.....:

\$ 10,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER ST

*

Fuero:

Camara Civil y C. Comun Salal

*

Expte. Nro/Año:

0000000000487/09

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cuota:

7815477

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "The" and "and" are faintly visible.

Handwritten signature or initials, possibly "JL".

Handwritten mark or signature at the bottom of the page.

114

Escribanía de Registro N° 66
FLORINDA DEL CARMEN RUIZ
Escribano Público Nacional
España N° 1549 - Tel. / Fax (03865) 421904
Concepción - Tucumán

SOLICITO EXPEDIENTE.-

Juicio: "AMRAM JORGE DANIEL VS.SUPER STOP S.H. Y OTROS S MEDIDA DE
ASEGURAMIENTO DE PRUEBA EXHIBICION DE LIBROS." - EXPTE: 487/09.-

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIA.I NOMINACION - CENTRO JUDICIAL DE
CONCEPCION.-

FLORINDA DEL CARMEN RUIZ, *Escribano Público,*
Titular del Registro N° 66, con asiento en la Ciudad de Concepción, solicito a V.S. ponga a la vista
los presentes Autos a fin de que pueda CERTIFICAR FOTOCOPIAS DE PARTES PERTINENTES
DEL MISMO, tarea ésta que fuera encomendada a esta Notaría .-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA.-

Florinda D. C. Ruiz
Escribana Pública
Registro N° 66 - Tucumán

15 JUN 2011

Recibido _____ a hs. 11⁵⁵ y presento a despacho adj.

siguiente Doc.

Adjunta (10) 15

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA
DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

CONCEPCION, 17 de junio de 2011.-

A lo solicitado: No ha lugar por improcedente.- CACV


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 24/JUN 2011 se notifican las partes
con Secretaría (Art. 109 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO ORSICO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

49
P. 49

15/11/1949

15/11/1949

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE
ASEGURAMIENTO DE PRUEBA EXPTE: 487/09

CONCEPCION, 14 de mayo de 2012.-

Previo a resolver, remítase los presentes autos al Colegio de Graduados en Ciencias
Económicas a fin de que estime los honorarios del perito actuante.- GEG


Dr. JORGE L. FERRARI
Jefe Civil y Cont. Sala IV
Tribunal Judicial de Concepcion



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Coyt

Remite
al Col.C.

Conon

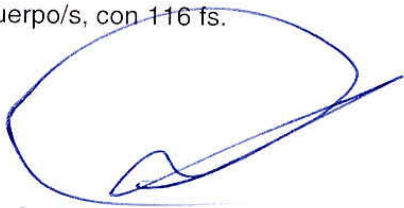
66

En fecha 15 MAY 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAUL FERRER ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV. Civ. Fed. de Nari.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUSA:AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y
OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA - Expte. 487/09

En 11 de junio de 2012 remito estos autos al Colegio de
Graduados en Ciencias Economicas, en 1 cuerpo/s, con 116 fs.



Pres. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. Ba. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE TUCUMAN		Nota MP 130.
FECHA RECEPCION	12/06/12	Ho.: 9:00
FIRMA:		



**COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE TUCUMÁN**

118

San Miguel de Tucumán, 18 de Julio de 2012.

Prosecretario

Sr. Cristian A. CALDERON VALDEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SU DESPACHO

NOTA N° 00898/12

De nuestra consideración:

Atento lo dispuesto en providencia en fecha 12 de Junio de 2012, este Colegio de Graduados en Ciencia Económicas de Tucumán, eleva a V.S. el siguiente informe:

REGULACIÓN DE HONORARIOS

A C T O R

AMRAN JORGE DANIEL

DEMANDADO

SUPER STOP S.H. Y OTROS

C A U S A

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA. EXPTE. N° 487/09

J U Z G A D O

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2° NOMINACIÓN

PERITO CONTADOR - MAT. PROFESIONAL

SALOMON PULKA M.P. 3579

F E C H A D E S O R T E O: 31/03/2010; SE HACE CARGO 23/04/2010

A L C A N C E S D E L T R A B A J O

El Perito presenta Pericia Contable desde fs. 50 a fs. 59 con fecha 04/10/2010, además agrega fotocopias de antecedentes desde fs. 60 a fs. 79. Compulsa Libros IVA compras y ventas DDJJ: F. 731 F 931, Ingresos Brutos, Ganancias y Bienes Personales, correspondientes a los ejercicios 2004 al 2008.-

Análisis de la Comisión de Aranceles

Se observa un trabajo minucioso correspondiente a 5 (cinco) ejercicios, con características de una Auditoria General, sin que de ello surja un informe económico vinculante.

Por ello consideramos apropiado medir el trabajo en base a Consultas Escritas: 12 (doce), dentro de los parámetro previstos en la "Ley Provincial N° 7.897," Regulación de Honorarios de Profesionales en

Dr. MIGUEL ANGEL CARLETTI
SECRETARIO
C.G.C.E.T.



Cra. PATRICIA M. MANSO
PRESIDENTE
C.G.C.E.T.



Bicentenario de la
Batalla de Tucumán
1812-2012

www.cgcet.org.ar

SEDE CENTRAL: 24 de Septiembre 776 - Tel.: (0381) 4226686 - Fax: (0381) 4216295
cgcet@cgcet.org.ar - San Miguel de Tucumán - C.P. 4000 - Tucumán - Argentina
DELEGACIÓN SUD: San Martín esq. Lamadrid - Tel.: (03865) 422255
cgcetsud@tucbbs.com.ar - Concepción - CP: 4146 - Tucumán - Argentina.



**COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE TUCUMÁN**

119

Ciencias Economías, Publicada en el Boletín Oficial el día 3 de Agosto de 2007.

Honorarios Sugerido al C.P.N. Salomón Pulka, M.P. **3579 \$ 18.000. + IVA** (son pesos dieciocho mil pesos más IVA).

Con lo informado, devuélvanse estas actuaciones al Juzgado de origen (1 CUERPO), dándose a la presente el carácter de muy atenta nota de estilo.

Gr. MIGUEL ANGEL CARLETTI
SECRETARIO
C.G.C.E.T.



Gr. PATRICIA M. MANZO
PRESIDENTE
C.G.C.E.T.

VI, 27 JUL 2012 10:51

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Secc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Bicentenario de la
Batalla de Tucumán
1812-2012

www.cgcet.org.ar

SEDE CENTRAL: 24 de Septiembre 776 - Tel.: (0381) 4226686 - Fax: (0381) 4216295
cgcet@cgcet.org.ar - San Miguel de Tucumán - C.P. 4000 - Tucumán - Argentina
DELEGACIÓN SUD: San Martín esq. Lamadrid - Tel.: (03865) 422255
cgcetsud@tucbbs.com.ar - Concepción - CP: 4146 - Tucumán - Argentina.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

CONCEPCION, 7 de agosto de 2012.-

Agréguese el informe remitido por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán y vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios como estan llamados.- CACV

DR. MARCEL A. TORRES RUIZ

En fecha 10 AGO 2017 se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

3/7/78

Ways

Reg. Hammond

24



121

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE
ASEGURAMIENTO DE PRUEBA EXPTE: 487/09

CONCEPCION, 28 de febrero de 2013.-



Previo a regular honorarios: traslado a las partes de la estimación de honorarios
realizada por el Colegio de Graduados en Ciencias Economicas de Tucumán.-

PERSONAL.- GEG


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
Juzg. Doc. y Loc. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 03/01/13, se libró cédulo N° 787.


Dr. PAULO FERNÁNDEZ URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ed
En 27/03/2013 se hizo copia de los expedientes producidos
por la Comisión de Prácticas de la Comisión de
Tucumán para su traslado al Poder Judicial
Buenos Aires con la cédula 787 25208/03/13. —

F. J. J.
F. J. J.
C.A.N. N.º 3079

Dr. PABLO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1º Inst. N.º 111 N.º 111
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 787

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de marzo de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: AMRAN JORGE DANIEL

Domicilio: CASILLERO N° 21

PROVEIDO

CONCEPCION, 28 de febrero de 2013.- Previo a regular honorarios: traslado a las partes de la estimación de honorarios realizada por el Colegio de Graduados en Ciencias Economicas de Tucumán.- PERSONAL.- Fdo: Dr. Jorge H. Jakobsen - Juez (p/t)" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (2) fs.-

P. PAULO FERNANDO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. con. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

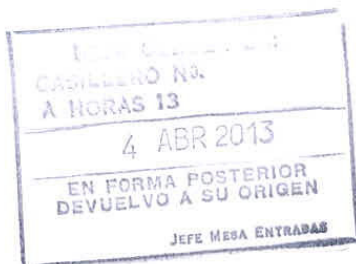
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PERITO CONTADOR REITERA REGULACIÓN DE HONORARIOS

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "AMRAM JORGE DANIEL VS. SUPER STOP S. H. Y OTROS S/MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA. EXHIBICIÓN DE LIBROS". EXPTE. N° 487/09.

SALOMÓN PULKA, Contador Público Nacional, con el domicilio constituido en autos, Perito Contador en el Juicio del epígrafe, respetuosamente a V.S. me presento y digo:

Habiéndose vencido el plazo procesal del proveído dictado por V.S. dirigido al actor mediante Cédula N° 787 de fecha 20/03/2013, sin que mediara observación alguna, solicito de V.S., vuelvan los autos para regular los honorarios del suscripto por el Informe Pericial Contable producido.

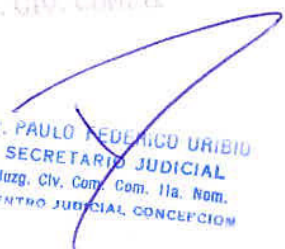
Digne V. S. proveer de conformidad que

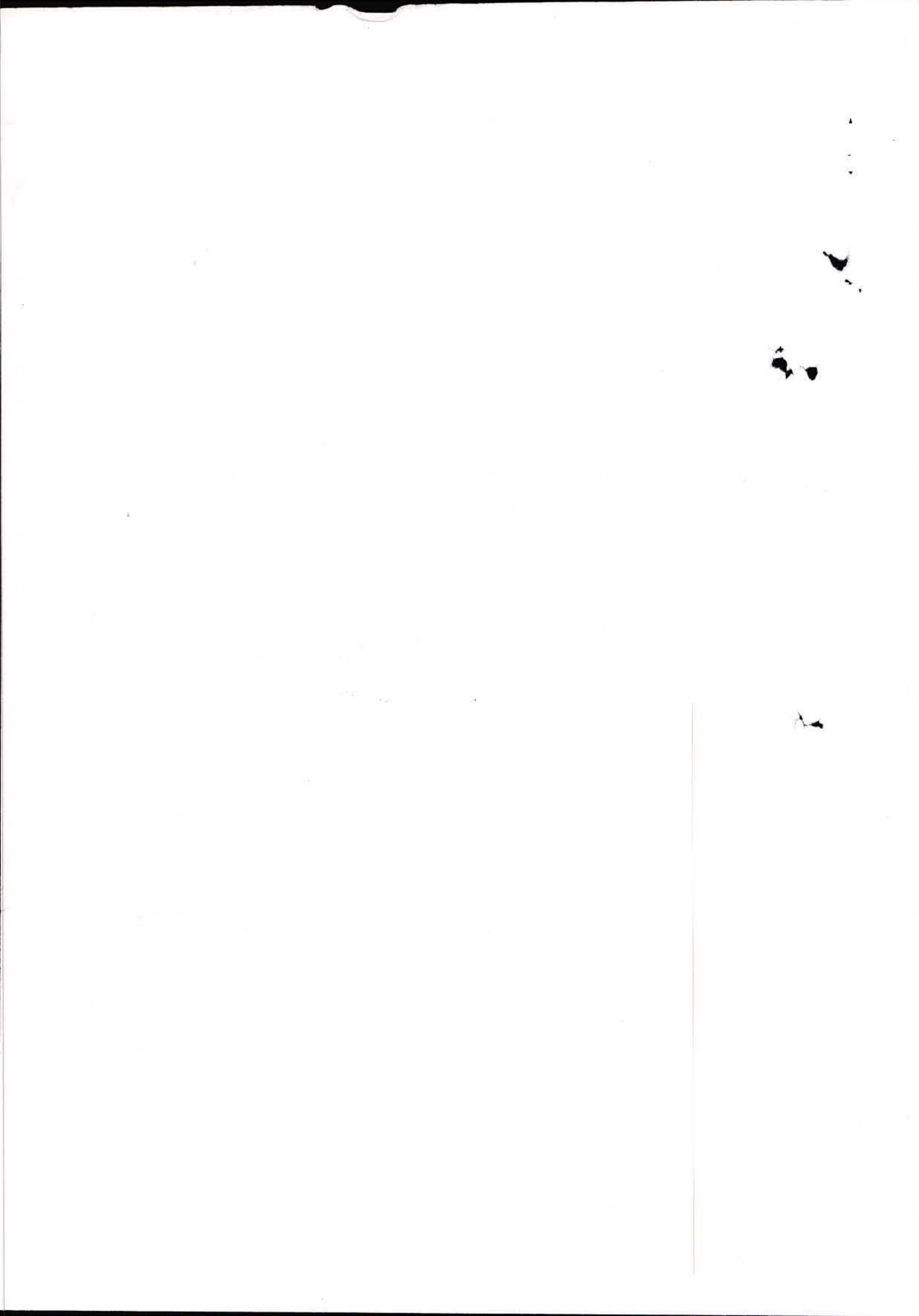
SERÁ JUSTICIA


SALOMON PULKA
CONTADOR PUBLICO
M.P. 3579 - C.G.C.E.T

01.25.ABR.2013 09:30

JUZ. CIV. COM. II


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

CONCEPCION, 3 de junio de 2013.-

Vengan los autos a Despacho para Regular Honorarios como estan llamados.-
CACV

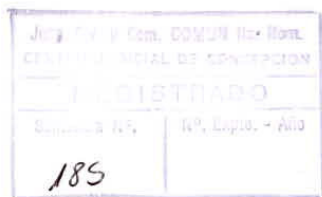
Dr. Ivana Jacqueline E. Mackus
JUEZ
DOC. Y LOC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 JUN 2013 se notifican las partes
en Secretaria (AL 183 G.I.C.O.M.)

Dr. PAUL FREDERICO GARRIDO
SECRETARIO JUDICIAL
DE D. Com. Conc. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
(R) H. H. H. H.
.6

Handwritten scribbles or faint markings.



JUICIO: AMRAN JORGE
DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y
OTROS S/ MEDIDA DE
ASEGURAMIENTO DE PRUEBA
EXPTE N:487/09.-

CONCEPCION, 17 de Junio de 2014.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 123 el perito CPN Salomón Pulka solicita se regulen honorarios por el informe pericial contable producido.-

A tal fin, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán a fs. 118/119 estima los honorarios del perito en 12 consultas escritas.-

La jurisprudencia dice al respecto: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Laboral y Contencioso Administrativo - Sentencia: 266 Fecha: 30/03/2009 - GOYTIA JORGE ALBERTO Vs. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ASEGURAMIENTO DE PRUEBA - HONORARIOS: PERITO. MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBA. OPORTUNIDAD. POSTERGACION. IMPROCEDENCIA.** Considerar que el juez de la causa principal será quien valorará si la medida de aseguramiento de prueba fue necesaria o indispensable o si se trató de una tarea superflua, no resulta ajustada a derecho para postergar la regulación de honorarios impetrada por la perito, desde el momento que lo necesario o no de aquella medida constituye una circunstancia con relevancia a la hora de justipreciar los honorarios de los abogados, pero no con relación a la actuación de la perito, quien debe abocarse a cumplir con la realización de la pericia encomendada, siendo ajena a ella toda cuestión relativa a lo superfluo o no de la medida de marras. DRES.:GANDUR-GOANE-BRITO.".-

En consecuencia y atento la labor realizada, estima el proveyente los honorarios del perito CPN Salomón Pulka en 7 consultas escritas las cuales a la fecha ascienden a \$3.000, quedando en definitiva la suma de \$21.000.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios al Sr. Perito CPN Salomón Pulka en la suma de \$21.000 (PESOS: VEINTIUN MIL), atento lo considerado.-

HÁGASE SABER.-

GGG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/06/14 se confeccionó Cédula N° 1925/6/7.

En 17/06/14 se libro Cédula N° 1925/6/7.

Pro. CRISTIAN A. CALDERÓN VILLALBA
PROSECRUTADOR
JUZG. CIV. COM. y ROM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 1925

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: **AMRAN JORGE DANIEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 21**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de Junio de 2014.- **VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO:**

I.- REGULAR honorarios al Sr. Perito CPN Salomón Pulka en la suma de \$21.000 (PESOS: VEINTIUN MIL), atento lo considerado.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Procc. CRISTIAN A. CALDERON VALEZ
PROSECRETARIO
JUZO. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

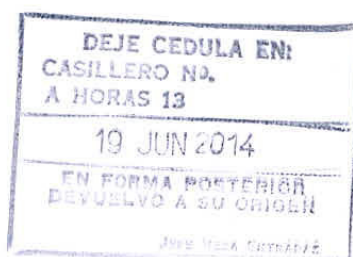
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

444
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 487/09

Cédula N° 1926

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.**

Se notifica al Dr./a: **EDUARDO FEDERICO BAUMANN**
Domicilio: **CASILLERO N° 444**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de Junio de 2014.- **VISTO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO:**
I.- REGULAR honorarios al Sr. Perito CPN Salomón Pulka en la suma de \$21.000 (PESOS: VEINTIUN MIL), atento lo considerado.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
10 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVOLVER A SU ORIGEN

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LBZBDFHR

Expte N°: 487/09

Cédula N° 1927

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de junio de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica a: **PULKA, SALOMON**

Domicilio: **SAN MARTIN N° 1279 - CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de Junio de 2014.- **VISTO:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:**

I.- REGULAR honorarios al Sr. Perito CPN Salomón Pulka en la suma de \$21.000 (PESOS: VEINTIUN MIL), atento lo considerado.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIANA CALDERÓN VILLAGRA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COM. II Nomin.
PODER JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy 18.06.14

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Riofadaín

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO DE 20.....
PODER JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Indicado Delto Salesman _____

JULIO P. RIVAS JORDAN
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19-06-14

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023
08:38:56